CREASE EL ANEXO TACAGUA CHUQUISACA DE LA PROVINCIA CHARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EL CANTON BELLA VISTA

LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Créase sobre el Anexo Tacagua Chuquisaca de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, el cantón Bella Vista, con las siguientes colindancias: al norte, con el cantón Llanquera de la Provincia Carangas; al sud y este, con el cantón Toledo de la Provincia Poopó y al oeste, con una parte del cantón San Miguel y Choquecota de Carangas.

ARTICULO 2^a.- El Instituto Geográfico Militar delimitará la jurisdicción cantonal, de conformidad con el artículo 6^a del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 23 de noviembre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Julio Calvo, Senador Secretario; Ciro Humboldt, Senador Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario; Jorge Canedo, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y un años.